



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Proceso	Tutela.
Demandante	[REDACTED]
Demandados	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR-ICETEX
Radicado	05001 3110 005 <b>2025 00421</b> 00.
Interlocutorio	<b>N° 699</b> de 2025.
Asunto	Admite tutela – Niega medida

Con respecto a la solicitud de medida provisional, el Despacho ilustra en primer lugar su origen normativo, esto es, el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991:

*"Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.*

*Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.*

*La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.*

*El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que*

*se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.*

*El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado”.*

En el presente asunto, la señor ██████████ interpone la presente acción con solicitud de “MEDIDA PROVISIONAL”, al revisar las peticiones del escrito, se evidencia que la solicitud es tendiente a que se ordene al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR-ICETEX “...*Que en caso de haberse cerrado el proceso o publicado resultados, se suspenda temporalmente la exclusión del accionante y se incluya su caso mientras se resuelve de fondo...*”, sin que se vislumbren razones urgentes y necesarias para decretar en esta etapa la medida provisional solicitada, toda vez que, no se allegó prueba del perjuicio irremediable, por lo tanto, será al momento de proferir la sentencia, que este Despacho determinará si en efecto se están vulnerando las garantías constitucionales a la accionante y de ser así se dictará las medidas tendientes a que cese dicha vulneración.

Por otra parte, por ajustarse a derecho la solicitud de tutela de algunos derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, invocados por el señor ██████████ ██████████ en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR-ICETEX, reuniendo los requisitos consagrados en el decreto 2591 de 1991 en armonía con el artículo 86 de la Carta Política este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** – ADMITIR la anterior Acción de tutela presentada por [REDACTED]

[REDACTED] en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR-ICETEX, representada legalmente por el doctor ÁLVARO HERNÁN URQUIJO GÓMEZ, en calidad de presidente, o quienes hagan sus veces al momento de notificación de la presente providencia.

**SEGUNDO.** – Se requiere al doctor ÁLVARO HERNÁN URQUIJO GÓMEZ, presidente del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR-ICETEX, para que **indique que otras personas podrían ser las responsables**, señalando el nombre completo y el respectivo cargo que ocupan en la entidad, con el fin de realizar las respectivas vinculaciones a que haya lugar, para lo cual se le concede el término de **dos (2) días**.

**TERCERO.** – Se aprecia en su valor legal la documentación adjunta a esta acción de tutela.

**CUARTO.** – Se le advierte a la entidad accionada que dispone del término de **dos (2) días**, para pronunciarse respecto a lo petitionado por el accionante y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

**QUINTO.** – **NEGAR** el decreto de una medida previa, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEXTO.** - NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al ente accionado.

Notifíquese,

*Juan Camilo S.V.*

**JUAN CAMILO SIERRA VÁSQUEZ**

JUEZ